



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0009600. Villavicencio, quince (15) de abril de 2.021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderado presentó el señor **FABIAN DAVID BURITICA GONZALEZ** contra **LAURA MELISSA REYES DIAZ** el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

1. En el acápite partes hay contradicción en cuanto al domicilio del demandante, por lo tanto, se deberá aclarar.
2. No se aportó los registros civiles de nacimiento de los menores hijos de la pareja.
3. Se previene al demandante en el sentido de indicarle que las pruebas testimoniales pedidas no reúnen las exigencias del Art. 212 del Código General del Proceso.

Téngase al abogado **WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
047 de 21 JUNIO 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria